



Centro de Estudios Derecho y Propiedad

Consejo Directivo

ACUERDO N° 6

Por medio del cual el Consejo Directivo del Centro de Estudios Derecho y Propiedad informa a la comunidad educativa el cambio de sede.

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1860 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Que es deber del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

ACUERDA

Siendo las 8:00 am del martes 14 de junio de 2022 se reunieron en la Sala de Profesores las personas integrantes del Consejo Directivo para informar a la comunidad educativa sobre el cambio de sede de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Consejo Directivo tiene como objetivo dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 literal (g) y al artículo 145 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y participar en las funciones “que atañen a la buena marcha de la institución”. Por consiguiente, el Consejo Directivo:

Artículo 1. Objeto de este acuerdo. Informar a la comunidad educativa del Centro de Estudios que a partir del próximo 1 de agosto de 2020 nos trasladamos a la sede propia del Centro de Estudios Derecho y Propiedad en la calle 74^a #22-96 en el barrio San Felipe (localidad Barrios Unidos).

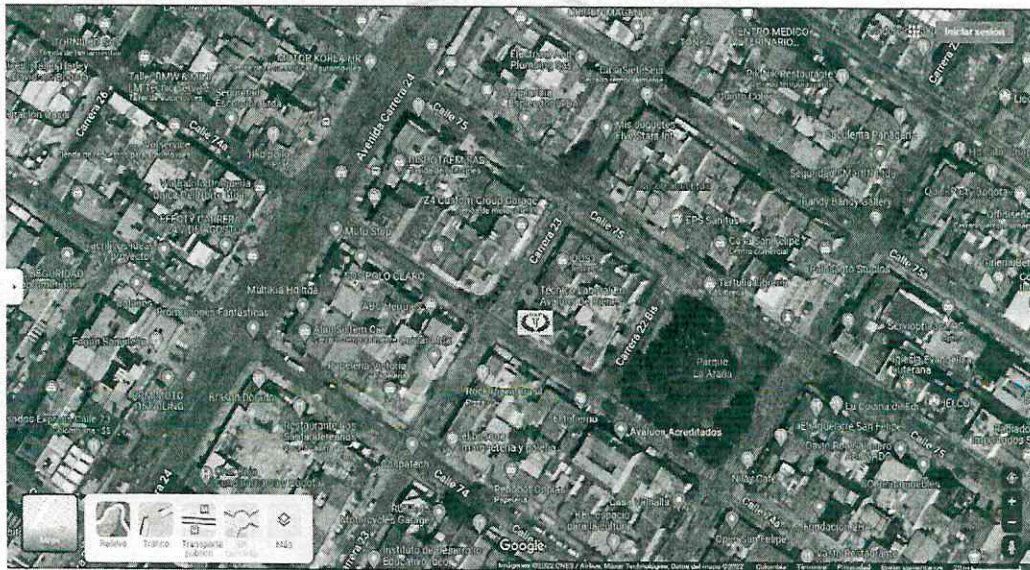


Figura 1. Macrolocalización Centro de Estudios Barrio San Felipe.



Figura 2. Centro de estudios (etapa de construcción)

Actualmente este consejo directivo procederá a:

- a. Informar a la Dirección Local de Chapinero el traslado de sede.
- b. Realizar las respectivas modificaciones a las licencias de funcionamiento y de registro de programas a la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos de acuerdo con lo contemplado en la legislación educativa.

Artículo 2. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

Artículo 3. registro de los programas.

Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.



Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este decreto. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que ésta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior, no requerirán registro alguno.

Artículo 4. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de profesores de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Estudios Derecho y Propiedad a los 14 días del mes de junio de 2022.

En constancia firman:

Cargo	Nombres y apellidos	Firma
Dirección general	Reinaldo Arévalo Arévalo	
Representantes de los docentes	Elizabeth Quiceno Castaño	
	Luz Dary Cubillos Peñalosa	
Representante de los estudiantes	Natalia Valentina Rojas Hernández	
Representante de los egresados	Diana Alexandra Ladino Linares	
Representante del sector productivo	Marco Aurelio Forero Quintero	

